



Resolución No. 005674 de 21 febrero de 2025

Por la cual se efectúa la convocatoria N°002 de 2025 para la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que según la Resolución 2378 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 7 declara que las instituciones investigadoras deberán contar con un Comité de Ética Institucional.

Que el Acuerdo No.039 del 03 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el Estatuto Organizacional, señala que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y de Investigación la gestión del sistema de educación superior y la toma de decisiones estratégicas, en relación con las políticas, planes y proyectos de orden académico, investigativo, curricular, pedagógico, didáctico, docente y de evaluación del aprendizaje.

Que mediante Acuerdo 024 del 17 de abril de 2012, emitido por el Consejo Superior, se expidió el Estatuto de investigaciones de la UNAD.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5173 del 9 de mayo de 2014, los miembros del comité de ética en investigación serán elegidos de acuerdo con los requisitos que para tal efecto están contemplados en esta resolución y en la reglamentación existente en la UNAD, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para los integrantes del CEI será de dos (2) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Que la Resolución 5173 del 9 de mayo de 2014 por la cual se reglamenta el Comité de Ética en Investigación – CEI - del Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en su artículo 3, literal b) de la composición, señala que el comité estará conformado así:

- b) Dos representantes del personal cuerpo académico con título de maestría o doctorado y experiencia en investigación, elegidos por el CEI – UNAD a través de convocatoria*

Que el artículo 4, ibídem, expresa para el literal b que, los representantes serán designados de la siguiente manera: “Se realizará convocatoria nacional para la postulación de los representantes y se someterá a elección por los docentes de la universidad”.

Que, para efectos de la presente Convocatoria, el Representante de los docentes ante el Comité de Ética en Investigación - CEI será elegido en convocatoria nacional dirigida a los docentes de carrera y docentes vinculados por resolución con la UNAD.

CSB

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Quipo



Resolución No. 005674 de 21 febrero de 2025

Por la cual se efectúa la convocatoria N°002 de 2025 para la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 5, ibídem, de las funciones, expresa que las responsabilidades para el Comité de Ética en Investigación de la UNAD serán las siguientes:

- Verificar el respeto de los derechos de los participantes involucrados en la investigación
- Dar o negar el aval a toda acción investigativa en la que participe la comunidad unadista y que ponga en riesgo cualquiera de las dimensiones de la ética en investigación
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los aspectos éticos establecidos al inicio de los proyectos, verificando los informes de avance
- Aprobar las normas y políticas que presenten los integrantes del CEI – UNAD que aseguren el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales sobre el componente ético de la acción investigativa de la UNAD
- Reflexionar, debatir, deliberar y tomar decisiones entorno a los dilemas éticos y bioéticos suscitados por los proyectos y propuestas de investigación
- Verificar la protección de los derechos de autor
- Velar por el reconocimiento de los derechos de los seres vivos y la conservación del patrimonio socioeconómico, ambiental, artístico y cultural de las regiones
- Determinar que las propuestas de investigación se sujeten a lo establecido en el presente reglamento;
- Comunicar el concepto favorable o desfavorable de las propuestas de investigación estudiadas, deliberadas y evaluadas, al Sistema de Gestión de la investigación o al ente externo, en caso de ser convocatoria externa
- Notificar al presidente del Comité de Ética en Investigación los casos en los que se presente conflicto de intereses para el estudio de las propuestas de investigación y verificar que se registre en el acta correspondiente
- Presentar a la Vicerrectoría Académica y de Investigación, un plan con las actividades encaminadas a la formación continua de los integrantes del comité, que los haga idóneos y competentes para el ejercicio de sus funciones
- Proponer los procedimientos y formatos a los que haya lugar;
- Dictarse su propio reglamento

Que el artículo 8, ibídem, señala que son responsabilidades de los miembros del Comité de Ética en Investigación, las siguientes:

- Estudiar con antelación la información remitida para las sesiones del CEI
- Asistir a las sesiones programadas. En caso de no hacerlo, informar al secretario del comité con la suficiente antelación para designar un suplente
- Participar en las actividades programadas por el comité, incluyendo aquellas de carácter formativo
- Emitir aval ético a las propuestas que realice o en las que participe la universidad, en cumplimiento de las funciones del CEI – UNAD
- Certificar el aval ético de aquellos proyectos de investigación que deban ser presentados ante entidades externas
- Impulsar el estudio, control y seguimiento, en conjunto con la Vicerrectoría Académica y de Investigación, de temas éticos que se desprendan de los proyectos de investigación de la UNAD
- Asesorar los proyectos de investigación, cuando por el carácter de los riesgos requieran de seguimiento y rendir informe de su gestión al presidente del comité
- Emitir el voto cuando corresponda
- Firmar el acuerdo de confidencialidad y cumplirlo a cabalidad
- Las demás a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité

Parágrafo: Los miembros del CEI – UNAD que pertenezcan a la Universidad, no percibirán remuneración económica adicional por el ejercicio de estas responsabilidades. Los costos que se desprendan por actividades formativas, invitados especiales, miembros externos, eventos académico-científicos y servicio de consultorías, se desprenderán del Sistema de Gestión de la Investigación.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Chupar



Resolución No. 005674 de 21 febrero de 2025

Por la cual se efectúa la convocatoria N°002 de 2025 para la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el Estatuto Académico de la UNAD en su artículo 11, literal e, señala que el Comité de Ética de la Investigación e Innovación de la UNAD es un Dispositivo organizacional cuyo propósito es velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos institucionales y legales que garanticen la integridad ética de las investigaciones, las innovaciones y los emprendimientos que se realicen en la Universidad, especialmente, de aquellos que puedan significar riesgo para los seres vivos o ecosistemas.

Que uno de los representantes del cuerpo académico presentó su desistimiento a la representatividad que ostentaba por lo que surge la necesidad de adelantar el presente proceso de elección, con el fin de concluir el período de representatividad inicial, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria CEI 01 de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS POSTULANTES Y SU POSTULACIÓN. Los requisitos y calidades de acuerdo con la reglamentación son los siguientes y deben ser registrados a completitud en el Sistema de Información SIGIIP en el perfil del usuario (Ver anexo 1):

- a) Poseer título de maestría o doctorado (titulaciones)
- b) Estar vinculado a la planta docente o vinculado por resolución, con dedicación de tiempo completo
- c) Referencias científicas, categorizaciones, experiencias y skills
- d) Intereses en investigación, ciencia y tecnología

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA. El procedimiento y cronograma para la elección de los representantes de los docentes ante el Comité de Ética en Investigación, es el siguiente. Las fechas están sujetas a días y **horarios hábiles laborales (8:00 am a 5:00 pm) GMT -5.**

Nº	ETAPA	RESPONSABLE	FECHAS
1	Divulgación: La convocatoria se divulgará a través de la página institucional de la Universidad, en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias	Secretaria CEI SIGI	24 al 28 de febrero
2	Postulación: Deberá registrar la postulación en el formulario en línea publicado en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias una vez este registrado los requisitos del perfil del usuario en SIGIIP.	Docentes de la Universidad	03 de marzo al 07 de marzo
3	Revisión de requisitos y calidades de los postulantes: Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos en la convocatoria	CEII	10 al 11 de marzo
4	Publicación preliminar de los candidatos admitidos que cumplen con los requisitos en: https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias	CEII SIGI	12 al 14 de marzo

CSB

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co





Resolución No. 005674 de 21 febrero de 2025

Por la cual se efectúa la convocatoria N°002 de 2025 para la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

N°	ETAPA	RESPONSABLE	FECHAS
5	Presentación de observaciones: Los docentes no admitidos tienen 3 días hábiles para hacer las observaciones respectivas por medio del correo electrónico: etica.investigacion@unad.edu.co	Docente	17 al 18 de marzo
6	Respuesta a las observaciones: Dar respuesta a las reclamaciones o inquietudes de los docentes que así lo soliciten por medio del correo electrónico: etica.investigacion@unad.edu.co	CEII Comité Veedor	19 al 21 de marzo
7	Votaciones: Las elecciones se realizarán a nivel nacional, a través del formulario dispuesto en la noticia de apertura en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias y mediante votación directa de los docentes por el candidato de su preferencia. Los electores que participarán en las votaciones son los docentes de la Universidad.	Docentes de la Universidad	24 al 31 de marzo
8	Publicación de resultados finales del procedimiento de elección https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias	SIGI en: CEII	01 al 04 de abril

ARTÍCULO 4. DURACIÓN DEL PERIODO DE EJERCICIO. El período de ejercicio se da con el fin de concluir el término de representatividad inicial que es de cuatro años y que finaliza en junio de 2026, de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria CEI 01 de 2022, y atendiendo lo estipulado en la Resolución 5173 del 9 de mayo de 2014, Cap.II, art.3: “Elección de 2 representantes del cuerpo académico ante el comité de ética en investigación– CEI”. Permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades correspondientes y hasta tanto sea reemplazado de acuerdo con lo expresado en la convocatoria CEI 01 2022 y atendiendo a lo estipulado en la resolución 5173, Cap. II, Art.3”.

ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del comité están en la obligación de actuar y decidir con base en lo estipulado en la Resolución 5173, Art. 5 “Por la cual se reglamenta el artículo 13, comité de ética en investigación (CEI) del estatuto de investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)”.

Parágrafo: Los miembros del CEI que pertenezcan a la universidad no percibieran remuneración económica adicional por el ejercicio de estas responsabilidades, pero se reconocerá en horas en el periodo académico a que corresponda, las cuales serán certificadas.

ARTÍCULO 6. VIGILANCIA. El Comité Veedor será el encargado de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

El mismo estará integrado por:

- a. Representante de la Secretaría General
- b. Representante de Control Interno
- c. Representante del Sistema de Gestión de la Investigación

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co



CSB



Resolución No. 005674 de 21 febrero de 2025

Por la cual se efectúa la convocatoria N°002 de 2025 para la elección de un representante del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación e Innovación – CEII de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

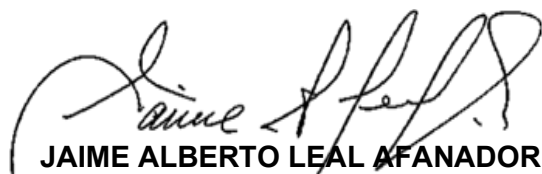
ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Se perderá la calidad de miembro por:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiterada a las sesiones del comité sin justa causa.
- e) Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días de febrero de 2025.


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General
Revisó: Constanza Abadía García – Vicerrectora Académica y de Investigación
Juan Sebastián Chiriví – Líder Nacional de Investigación SIGI
Proyectó: Myriam Acuña Gómez – Secretaria Técnica – CEII
Leidy González – Profesional SIGI





“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá, D. C., Colombia
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co





CO18/8455



CO2200000121



CO14/6011



CO14/6012



CO17/7811

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis

